

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señálese la hora de las 4 pm del día 31 del mes
agosto del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de
secuestro del bien mueble objeto de la medida

Comuníquese a la secuestre.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2015 00227

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C. G. P., se dispone:

Declarar la terminación del proceso DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID contra AMAURY DE JESUS PEREZ PALOMINO y PEDRO HUMBERTO VARGAS HERNANDEZ por TRANSACCION.

1. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, **controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes**
2. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación. ENTREGUESE LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE HASTA EL MONTO DE \$3. 977.364. el saldo al demandado.
3. SIN COSTAS
4. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2020 00173